CONTRATO DE SUMINISTRO	**No. 224-2026**
OBJETO:	**SERVICIO DE ALOJAMIENTO DESTINADO A LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA (POLICÍA NACIONAL QUE ADELANTEN MISIONES TRANSITORIAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR**
NIT:	**800.108.683-8**
CONTRATISTA:	**OSCAR RAFAEL PARODI PONTON**
NIT:	**13373531-7**
DIRECCION:	**Calle 5 # 5 – 84 Barrio Centro / La Jagua de Ibirico**
TELEFONO:	**3205736628**
Correo electrónico	orempahotel@gmail.com
VALOR:	**DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($230.000.000)**
DURACION:	**El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución por monto agotable y será de seis (06) meses o hasta agotar el presupuesto**

Entre los suscritos **EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ,** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 85.446.119, expedida en Ariguaní, Magdalena, en su condición de Jefe de la Oficina de Contratación, delegado para suscribir minutas contractuales mediante la resolución número 00053 del 22 de Enero del 2016, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **l**a **OSCAR RAFAEL PARODI PONTON,** identificado con cedula de ciudadanía No. 13373531 y con NIT. 13373531-7, para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado la suscripción del presente contrato de CONTRATO DE SUMINISTRO. Previas las siguientes consideraciones: a) Que la entidad debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación b) Que del contrato celebrado no se derivara para el MUNICIPIO ningún tipo de relación laboral c) Que para la adjudicación y celebración de este contrato y de acuerdo con lo establecido en el literal a) numeral 2 artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 41 y ss del decreto 1082 de 2015, se adelantó el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. AMJI SASIE 005 de 2026 y se presentó los siguientes proponentes: **OSCAR RAFAEL PARODI PONTON,** NIT. 13373531-7. d) Que una vez realizada la evaluación de la propuesta presentada se adjudicó la Subasta Inversa Electrónica No. AMJI SASIE 005 de 2026 al proponente **OSCAR RAFAEL PARODI PONTON,** NIT. 13373531-7, por ser su propuesta favorable para los intereses del MUNICIPIO y por haber subsanado su oferta durante el traslado de la verificación preliminar de requisitos habilitantes mediante mensaje de la referencia No. CO1.MSG.9478593. e) Que existe la Disponibilidad Presupuestal No. CDP0383 de fecha 11 de marzo de la vigencia fiscal 2026, por el Jefe de Presupuesto del Municipio con cargo a la vigencia 2026, f) Que una vez adjudicado el contrato procede la celebración del mismo el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El contratista se obliga para con el MUNICIPIO a "**SERVICIO DE ALOJAMIENTO DESTINADO A LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA (POLICÍA NACIONAL QUE ADELANTEN MISIONES TRANSITORIAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR**".

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($230.000.000).**

El MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del contrato en actas parciales, según facturación de los bienes suministrados y con el recibido a satisfacción por parte de la Supervisión del contrato que para todos los efectos será el secretario de Gobierno y Gestión Administrativa, y corresponderá al valor que resulte de multiplicar las cantidades de los productos efectivamente entregados por los precios unitarios. El pago final se efectuará una vez el contratista adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley para su liquidación.

Para la realización de los pagos derivado del presente contrato el contratista deberá acreditar:

- Elaboración y presentación de Informe de ejecución, en el que se especificará los suministros entregados y recibidos a satisfacción.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, que para todos los efectos será el secretario de planeación municipal,
- Para el último pago se requiere adicionalmente, la presentación del acta de terminación y acta de liquidación del contrato debidamente suscritas por las partes.

- Certificación de cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social y/o parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003.
- Facturas que deberán ser presentadas por el valor del total de los bienes entregados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del contrato.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasa contribuciones y costos similares que se deriven de la ejecución del presente contrato de conformidad con la ley colombiana.

EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO.

Nota: El pago quedará sujeto a que el contratista presente sus aportes relativos al sistema integral de seguridad social, con la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales del Contratista: El contratista se obligará para con el Municipio, en virtud de la celebración del contrato, a lo siguiente:

a. Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas.
b. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportunamente e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
c. Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago.
d. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demanda el contrato.
e. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
f. Obrar con lealtad, buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
g. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, a través del responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten la: medidas y correctivos que fueren necesarios.
i. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social
j. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente proceso, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.
k. Dar estricto cumplimiento a las cláusulas pactadas en este contrato y lo consignado en su propuesta.
l. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta.
m. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
n. Atender oportunamente los requerimientos del Supervisor.
o. Reportar, en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata tal situación a la entidad.
p. Informar por escrito al Supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que se encuentre en el desarrollo del presente
q. contrato.
r. Obrar con lealtad, buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
s. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
t. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, a través del responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
u. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente proceso, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.
v. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le comunique por parte del supervisor.
w. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social.

Obligaciones específicas del contratista: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Prestar el servicio de hospedaje con las especificaciones ofertadas en la oferta económica las cuáles no deben ser menor a las establecidas en el presupuesto oficial.
2. Cumplir con las condiciones técnicas y comerciales presentadas en su propuesta.
3. Garantizar la calidad del servicio de hospedaje suministrado de acuerdo con las especificaciones técnicas
4. Cumplir con las normas sanitarias.
5. Cumplir con las normas ambientales.
6. Prestar el servicio de hospedaje dentro del término, plazo y sitio previsto en el presente contrato
7. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas conforme a los documentos previos del proceso.
8. Asumir el costo total de los cambios y que no cumplan con las especificaciones requeridas por la entidad y que se requieran para prestar el servicio de alojamiento en las mismas condiciones ofertadas.
9. Mantener indemne al MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR por cualquier razón o causa.

III. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del contrato son obligaciones del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, las siguientes: a. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación y el apoyo administrativo, que sean necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales. b. Supervisar la ejecución del contrato. c. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. c. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar por concepto de incumplimiento. d. Exigir la buena calidad de los bienes y/o servicios. e. Verificar el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y obligaciones parafiscales. f. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma, cantidad y oportunidad pactadas. g. Resolver las peticiones y consultas que le haga EL CONTRATISTA, dentro de los términos prudenciales. h. Certificar el cumplimiento del contrato, una vez termine y se ejecute a satisfacción, a solicitud del contratista.

CUARTA: ALCANCE DEL CONTRATO: El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los pliegos de condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. AMJI SASIE 005 DE 2026, los cuales, junto con la propuesta presentada por el contratista, hacen parte integral del contrato.

QUINTA: SUPERVISION.

La supervisión será ejercida por el secretario de Gobierno y Gestión Administrativa, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el cumplimiento y desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del mismo e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión, control, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

1. ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR.
a. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato de suministro.
b. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con el contratista, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a la entidad territorial.
c. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de la entidad territorial y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato.
d. Conocer los contratos del contratista.
e. Verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos
f. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato.
g. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, contratista y supervisor con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo.
h. Elaborar, revisar y suscribir en conjunto con el contratista las actas requeridas para el desarrollo del contrato de suministro.
i. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia al interior de la entidad territorial los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato.
j. Consultar con asesorías jurídicas de la entidad territorial sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.
Revisar los conceptos sobre las consultas y reclamaciones realizadas por el contratista e informar a la instancia correspondiente dentro de la entidad territorial para que se emita un concepto definitivo al respecto.

k. Revisar los conceptos sobre las consultas y reclamaciones realizadas por el contratista e informar a la instancia correspondiente dentro de la entidad territorial para que se emita un concepto definitivo al respecto.
l. Supervisar que el contrato se inicie de acuerdo con los plazos, de no cumplir con lo anterior, informar a la entidad territorial con el fin que se tomen las acciones del caso.
m. Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994 y 1562 de 2012), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
o. Revisar las solicitudes de desembolso del contratista y emitir el concepto correspondiente por escrito.
2. FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR.
a. Supervisar que el contratista cumpla con las normas y especificaciones técnicas vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato.
b. Hacer seguimiento continuo del contrato
c. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes.
d. Verificar que el contratista esté cumpliendo con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos.
3. FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR.
a. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso.
b. De acuerdo a la información financiera dada por el contratista con sus respectivos soportes, verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo.
c. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución por monto agotable y será de seis (06) meses o hasta agotar el presupuesto; se tenía previsto un plazo de ocho (08) meses y para no superar la vigencia fiscal del 2026 se hace necesario hacer un ajuste del plazo inicial.

SEPTIMA: LIQUIDACIÓN: Vencido el plazo de ejecución del contrato, el funcionario que ejerce vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes en los sistemas de salud y pensiones.

OCTAVA: GARANTIA: El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare:

Cumplimiento	SI	10 %	Tiempo De Ejecución Del Contrato y 4 meses más
Calidad del servicio	SI	10%	Tiempo De Ejecución Del Contrato y 4 meses más

NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS: Por expresa disposición del artículo 18 de la ley 80 de 1993 la caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. De igual manera también será declarada la caducidad cuando el contratista incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 inciso 2 de la ley 828 de 2003.

DECIMA: MULTAS.- En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, El MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito., las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar, del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando el Municipio lo considere procedente**.**

DÉCIMA PRIMERA: **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION A CONTROVERSIAS: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo

contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para recurrir ante la jurisdicción Contenciosa administrativa (artículo 68 y 69 de la ley 80 de 1993).

DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º parágrafo 3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales.

DECIMA CUARTA: CESION: El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio.

DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 y la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios los contratos estatales se sujetarán a la ley 80 de 1993 y a la ley 1150 de 2007 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en La Jagua de Ibirico - Cesar, en el Departamento de Cesar.

DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por la entidad contratante. Para su ejecución se requiere: a) El pago de todos los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar; b) los demás requisitos exigidos por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios todos los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del contratista. **PARAGRAGO PRIMERO**: El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para allegar todos los documentos exigidos por el Municipio, vencido este término sin que se reúnan los requisitos, se entenderá que el contratista renuncia a la ejecución del contrato y EL MUNICIPIO podrá adjudicar el objeto del contrato nuevamente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista publicará el contrato en la Gaceta Municipal, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y pagará el Impuesto de Timbre en la cuantía que señale la Ley dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato. La mora en su pago le causará el interés previsto en las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO**: La publicación del presente Contrato constituye un requisito de legalidad, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 190 de 1.995. (Estatuto Anticorrupción)

DECIMA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO FRENTE A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL: los honorarios, salarios y demás pagos de personal que el Contratista vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por cuenta y riesgo del contratista, en consecuencia, El MUNICIPIO queda exonerado de toda responsabilidad y gasto que se ocasione por fuera del valor estipulado en el presente contrato.

DECIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA: Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al Municipio por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. El Municipio, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, El Municipio podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007

VIGESIMA: PRORROGA DEL PLAZO: Si las circunstancias de fuerza mayor y / o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que con justicia dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, el interventor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los diez días calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados de toda demanda de prórroga del plazo que considere tener derecho, con el objeto que su demanda pueda ser investigada y resuelta. El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iníciales. Lo anterior no exonera al

contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en el pliego de condiciones y será responsable de los daños que sufra el Municipio por no haberlos constituido o mantenido vigente. Una vez cese las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente al Municipio y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible.

VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSION TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y/o supervisor, condición necesaria para que El Municipio pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes.

VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: el contratista se obliga con el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

VIGESIMA SEGUNDA: **IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato será imputado con cargo al Rubro No. 2.3.2.02.02.009.12.1206.002.120.6007- Servicio de bienestar a la población privada de la libertad, de la Vigencia 2026.

El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes, en la plataforma Secop II.
NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*
Fuente:*https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra ctual.pdf*

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ	**OSCAR RAFAEL PARODI PONTON**
Jefe Oficina Contratación	**NIT. 13373531-7**

Proyectó: **CLAUDIA CASTRO** - Asesora Jurídica Externa

Revisó: **EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ** - Jefe Oficina de Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.